

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Solicitud Renovación

Orden de 18 de enero de 2002 (BOJA nº 18 de fecha 12/2/2002)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I. / N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante y del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Dos fotos en color, tamaño carnet. <input type="checkbox"/> Certificado del Equipo de Valoración y Orientación (EVO), del Centro de Valoración y Orientación.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO la concesión de la Tarjeta de Aparcamiento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.:</p>

000684



ILMO/A. SR/A.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 3

EXPEDIENTE N°:

EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, Y SEGÚN LA ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

CERTIFICA

Que en base a la valoración realizada el día.....de.....de....., en el Centro de Valoración y Orientación de

D/Dª _____

Nacido/a el día _____ de _____ de _____ Con D.N.I. nº: _____

PRIMERO

Tiene reconocido un Grado de Minusvalía del _____%, revisable el _____ que _____ alcanza o supera el mínimo del 33% establecido en el art. 2.a) de la citada Orden.

SEGUNDO

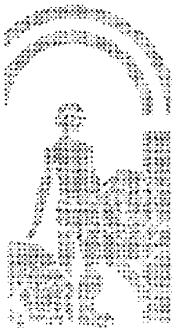
Se encuentra imposibilitado/a para la utilización de transportes colectivos conforme al baremo establecido en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, habiéndose valorado como sigue:

SI	NO

- A) Usuario/a en silla de ruedas
- B) Depende absolutamente de dos bastones para deambular
- C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte

	No tiene dificultad	Limitación leve	Limitación grave	Limitación muy grave (no puede)
D) Deambular en terreno llano	0	1	2	3
E) Deambular en un terreno con obstáculos	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras	0	1	2	3
G) Sobrepassar un escalón de 40 cm	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte	0	1	2	3

Total de puntos: _____ Plazo de validez: _____ Fecha de revisión: _____



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

TERCERO

SI

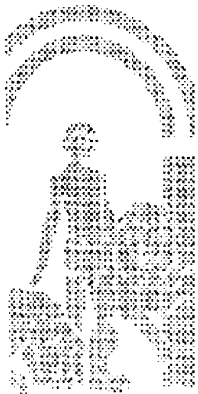
NO

Se encuentra por razones de salud u otras causas imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar

Por lo que _____ reúne los requisitos y condiciones previstos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 18 de enero de 2002.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. Presidente/a del EVO



La tarjeta de aparcamiento regulada por la presente Orden confiere a su titular el derecho a estacionar vehículos a motor en los aparcamientos reservados y a disfrutar de los demás derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los Ayuntamientos a favor de las personas con discapacidad.

Solicitud y documentación.

1. Las personas con discapacidad interesadas en obtener la tarjeta de aparcamiento deberán presentar una solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo 2 a la presente Orden.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales .

3. Junto a la solicitud se entregará la siguiente documentación:

a) Dos fotografías en color tamaño carné.

b) Fotocopia del DNI del solicitante y/o representante legal.

c) Certificado del Equipo de Valoración y Orientación (EVO), del Centro de Valoración y Orientación correspondiente, relativo a:

- Grado de minusvalía.

- Dificultad para utilizar medios de transporte colectivos .

- Plazo de revisión, en el caso en que las posibilidades de recuperación puedan incidir en la valoración inicial.

Resolución.

1. En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente, el/la titular de la Delegación Provincial, resolverá sobre la procedencia de la concesión de la tarjeta y lo notificará al interesado/a.

Cuando se resuelva conceder la tarjeta, en la notificación se hará constar el lugar y horario en que el interesado/a, previa acreditación de su personalidad, podrá retirar la tarjeta de aparcamiento.

2. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado y notificado la oportuna resolución, la solicitud deberá entenderse estimada.

3. Contra las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos de concesión de la Tarjeta de Aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigencia de la tarjeta y renovación.

1. La tarjeta de aparcamiento se otorgará por un plazo de diez años. No obstante, cuando el reconocimiento del grado de minusvalía tenga carácter provisional, la tarjeta se concederá por el plazo de revisión que señale el certificado a que se refiere el artículo 4.3.c) de la presente Orden, siempre que el mismo sea inferior a diez años.

2. Transcurrido el plazo inicial de vigencia de la tarjeta, será necesaria su renovación, para la cual se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su concesión.